



RESOLUCIÓN No. 08
(04 de marzo de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E
INTERVENTORÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA”**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
2. La Ley 136 de 1994, en su artículo 178 y siguientes, señala que las Personerías Municipales ejercen funciones de control, vigilancia y defensa de los intereses de la comunidad, lo que implica la necesidad de implementar mecanismos que aseguren una gestión administrativa eficiente y transparente.
3. Las Personerías Municipales, en su calidad de órganos del Ministerio Público a nivel territorial y entidades con autonomía administrativa y presupuestal, están sujetas al régimen de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias y complementarias. En virtud de ello, deben aplicar los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando la planeación, ejecución y control eficiente de los contratos que suscriban, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.
4. La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, establece el régimen de contratación estatal y la obligación de garantizar la correcta ejecución de los contratos mediante la supervisión e interventoría, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad y transparencia en la contratación pública.
5. El Decreto 1082 de 2015, compilatorio de la normatividad en materia de contratación pública, dispone en sus artículos 2.2.1.2.3.1 y siguientes la obligación de designar supervisores e interventores en los contratos estatales,





con el propósito de velar por el cumplimiento de los objetos contractuales y la correcta ejecución de los recursos públicos.

6. Con el fin de unificar criterios, establecer lineamientos claros y garantizar el adecuado seguimiento y control de los contratos suscritos por la Personería Municipal de Girardota, se hace necesario aprobar y adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría, el cual servirá como herramienta para la correcta ejecución de los procesos contractuales de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar mediante el presente acto administrativo el Manual de Supervisión e Interventoría, como instrumento técnico y normativo para la adecuada gestión, control y seguimiento de la ejecución contractual en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Supervisión e Interventoría tendrá aplicación en todos los procesos contractuales suscritos por la Personería Municipal de Girardota y será de obligatorio cumplimiento para los supervisores e interventores designados en los contratos.

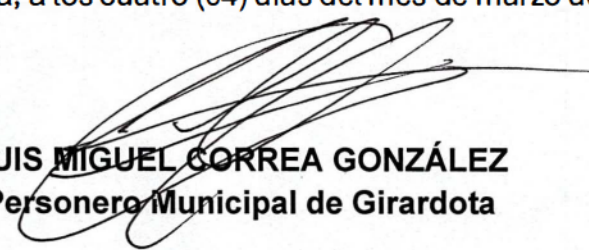
ARTÍCULO TERCERO: Los trámites y demás aspectos no previstos o contemplados expresamente por el manual, se regirán por las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El Manual de Supervisión e Interventoría podrá ser modificado o ajustado conforme a las necesidades de la entidad y la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardota, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2025.


LUIS MIGUEL CORREA GONZÁLEZ
Personero Municipal de Girardota

Proyectó: Alejandra Gálvez Barrera – Abogada Contratista.

